

## SEPTIEMBRE 2017

### ÍNDICE

- 1..... *Rebaja del IVA*
- 2..... *Medidas económicas*
- 2..... *Aumento Salarial*
- 3..... *DICOM*
- 3..... *BCV*
- 3..... *Estado de excepción*
- 3..... *Migración y extranjería*
- 4..... *Tarifas portuarias*
- 4..... *FONCLAP*

## Rebaja de alícuota del IVA para pagos electrónicos

En la Gaceta Oficial N° 41.239 del 19 de septiembre de 2017 fue publicado el Decreto N° 3.085 dictado por la Presidencia de la República, mediante el cual se establecen rebajas a la alícuota impositiva general del impuesto al valor agregado (IVA) aplicable a las operaciones pagadas a través de medios electrónicos.

A diferencia del Decreto N° 2.602 de la Presidencia de la República publicado en la Gaceta Oficial N° 41.052 de fecha 14 de diciembre de 2016, mediante el cual se estableció que las ventas de bienes muebles y prestación de servicios efectuadas a personas naturales que sean consumidores finales hasta por la cantidad de Bs. 200.000,00 serían gravadas con la alícuota impositiva general del IVA del 10% (aplicable durante 90 días), el nuevo Decreto establece que gozarán de la rebaja tanto personas naturales como personas jurídicas en los siguientes términos:

- Las ventas de bienes muebles y prestación de servicios efectuadas a personas naturales y jurídicas hasta por la cantidad de Bs. 2.000.000,00 gozarán de una rebaja del 3% de la alícuota impositiva general del IVA, siempre que tales ventas o prestaciones de servicios sean pagadas solo a través de medios electrónicos.
- Las ventas de bienes muebles y prestación de servicios efectuadas a personas naturales y jurídicas cuyo monto sea superior a Bs. 2.000.000,00 gozarán de una rebaja del 5% de la alícuota impositiva general del IVA, siempre que tales ventas o prestaciones de servicios sean pagadas solo a través de medios electrónicos.

Aplicando literalmente lo que dice la norma, las rebajas resultarían en alícuotas del 11,64% y 11,40%, respectivamente. No obstante, entendemos que el SENIAT considera que las rebajas antes señaladas resultan en las alícuotas del IVA del 9% y 7% respectivamente, y pareciera ser este el criterio también asumido por las empresas que hasta la fecha han anunciado a sus clientes la implementación de las rebajas.



De conformidad con el Decreto, cuando las referidas operaciones sean pagadas a través de medios no electrónicos seguirá aplicando la alícuota de 12%. Asimismo, quedan exceptuadas de la reducción de la alícuota a las operaciones cuya modalidad de pago electrónico coexista con alguna otra forma de pago, así como para las siguientes operaciones:

1. Adquisición de bienes o servicios cuyo IVA haya sido percibido.
2. Importaciones definitivas de bienes muebles.
3. Adquisición de metales y piedras preciosas.

El Decreto establece que el mismo entrará en vigencia a partir del quinto día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017. Ahora bien, el referido Decreto regirá a partir del 1° de octubre de 2017, de conformidad con el último aparte del artículo 8 del Código Orgánico Tributario.

En la Gaceta Oficial número 41244 de fecha 26 de septiembre de 2017 fue publicada la Providencia Administrativa N° SNAT/2017/0048 emanada del SENIAT mediante la cual se establecen las formalidades que regirán la emisión de facturas para las personas que gozan de la rebaja de impuesto establecida en el Decreto N° 3.085.

### MEDIDAS ECONÓMICAS ANUNCIADAS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En la noche del pasado 7/9/2017, la Asamblea Nacional Constituyente realizó una sesión especial en la que participó el Presidente de la República, Nicolás Maduro, allí realizó una intervención para anunciar medidas económicas, entre las cuales destacan las siguientes:

- Ley del Plan 50 (fijación y fiscalización de PMVP en 50 rubros básicos de consumo nacional).

- Ley de los CLAPS (creación de los fiscales del Poder Popular).
- Ley de creación y control de las casas de cambio en Venezuela y más allá de sus fronteras.
- Ley de promoción y protección de la inversión extranjera.
- Ley para régimen tributario del Arco Minero.
- DICOM: Utilización de otras monedas, tales como yuan, euros y rupias.
- Aumento del salario mínimo en un 40%, fijándose en Bs. 136.544 mensuales e incremento del Cestaticket a 21 U.T. a partir del 1/9/2017.

Se espera que los anuncios sean materializados mediante la publicación de actos de carácter normativo en Gaceta Oficial.

### AUMENTO DEL SALARIO MÍNIMO Y CESTATICKET

En la Gaceta Oficial N° 41.231 del 7/9/2017 fue publicado el Decreto N° 3.068 de la Presidencia de la República, mediante el cual fue incrementado en 40% el salario mínimo nacional mensual para los trabajadores que presten servicio en los sectores público y privado, estableciéndose en la cantidad de Bs. 136.544,18 mensuales.

Por otra parte, en dicho Decreto fue fijado un aumento del salario mínimo nacional mensual obligatorio para los adolescentes aprendices, conforme con lo previsto en el Capítulo II del Título V del Decreto-Ley Orgánica del Trabajo, quedando establecido en la cantidad de Bs. 102.408,14 mensuales. Sin embargo, cuando la labor desempeñada por éstos sea efectuada en condiciones iguales a las de los demás trabajadores, su salario mínimo será el establecido en el párrafo anterior, de conformidad con el artículo 303 del referido Decreto-Ley.



Por otra parte, en la misma Gaceta fue publicado el Decreto N° 3.069, por medio del cual fue ajustada la base de cálculo para el pago de Cestaticket para los trabajadores que presten servicio en los sectores público y privado, en 21 U.T por día, a razón de 30 días por mes. Debiendo cada trabajador percibir mensualmente por este concepto el equivalente a 630 U.T.

Ambos Decretos entraron en vigor a partir del 1/9/2017.

### SUSPENSIÓN DE SUBASTAS DICOM

El Comité de Subasta de Divisas del DICOM publicó, a través de su cuenta de Twitter, el diferimiento de la subasta N° CS-SO-015-17 ejecutada el 31/8/2017, que tenía como fecha anunciada de liquidación el día 5/9/2017 presenta un retraso de acreditación a favor de los adjudicados de la misma, por parte del banco corresponsal. En consecuencia, la subasta N° CS-SO-016-17 queda diferida hasta tanto se resuelvan los inconvenientes presentados y se realicen los ajustes necesarios a nuestro Sistema para incorporar otras Divisas, tal como lo anunció el Presidente de la República el día 7/9/2017.

### REFORMA PARCIAL DEL REGLAMENTO DE SISTEMA DE CÁMARA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA

En la Gaceta Oficial N° 41.244 del 26/09/2017 fue publicada la Resolución N° 17-09-01 del Banco Central de Venezuela (BCV), mediante la cual se reforma parcialmente la Resolución N° 11-11-05, contentiva del Reglamento del Sistema de Cámara de Compensación Electrónica.

Fue derogada la Resolución N° 06/10/02 contentiva del Reglamento del Sistema de Cámara de Compensación Electrónica, publicada en la Gaceta Oficial N° 38.553 del 31/10/2006.

### DECRETO DE ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA

En la Gaceta Oficial N° 41.233 del 11/9/2017 fue publicado el Decreto N° 3.074 de la Presidencia de la República, y posteriormente reimpressa en la Gaceta Oficial N° 41.237 del 15/9/2017, mediante el cual se establece el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el territorio nacional, a fin de que el Poder Ejecutivo adopte medidas urgentes, contundentes y excepcionales con el fin de preservar el orden interno, el acceso oportuno a bienes, servicios, alimentos, medicinas y otros productos esenciales.

El Decreto señala un total de 24 medidas -con opción a que el Presidente de la República pueda dictar otras de orden social, económico, político y jurídico- destinadas al fortalecimiento de la producción agrícola e industrial, entre otras dirigidas a temas internos de la Administración y de seguridad. El mismo tendrá una vigencia de 60 días, contados a partir del 12/9/ 2017, prorrogables por 60 días adicionales.

En la Gaceta Oficial N° 41.244 del 26/9/2019 fue publicada una sentencia de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en la que se declara la constitucionalidad del Decreto antes referido.

El Ejecutivo Nacional viene extendiendo el estado de excepción y de emergencia económica a través de decretos similares desde enero de 2016.

### COBRO EN MONEDA EXTRANJERA DE ACTOS Y DOCUMENTOS MIGRATORIOS

En la Gaceta Oficial N° 41.242 del 22/9/2017 fue publicado el Decreto N° 3.090 de la Presidencia de la República, en el cual se establece el cobro de en divisas de actos y documentos de migración y extranjería.



RAFFALLI  
DE LEMOS  
HALVORSSEN  
ORTEGA  
ORTIZ  
ABOGADOS

# MONITOR LEGAL

LEGAL NEWSLETTER

El Decreto será aplicable a todos los extranjeros que se encuentran dentro del territorio venezolano, en condición de no migrantes o de transeúntes que perciban ingresos comprobables en divisas, quedando exceptuados aquéllos que se encuentren en condición de residentes o de transeúntes que perciban sus ingresos en moneda nacional.

Los pagos deberán realizarse en dólares de los Estados Unidos de América al tipo de cambio vigente en la fecha de pago y mediante transferencia electrónica, de todos los actos y documentos de migración y extranjería, siempre que estén contemplados en como tasas en la normativa venezolana que rige al timbre fiscal.

## ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS PORTUARIAS

En la Gaceta Oficial N° 41.227 del 1/9/2017 fue publicada la Resolución N° 065 del Ministerio de Transporte, conjuntamente con el Ministerio de Finanzas, en la cual fueron establecidas las tarifas a las cuales estarán sujetos los servicios portuarios proporcionados a personas naturales o jurídicas, en los puertos públicos de uso público de carácter comercial administrados por el Poder Ejecutivo Nacional, distintos

a las facilidades y servicios previstos en el Decreto-Ley de Tasas Portuarias, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.150 Extraordinario del 18/11/2014.

Fueron derogadas las Resoluciones N° 009 y 134, publicadas en las Gaceta Oficial N° 40.618 del 11/3/2015 y 40.430 del 10/6/2014, respectivamente.

## CREACIÓN DEL FONCLAP

En la Gaceta Oficial 41.234 del 12/9/2017 fue publicado el Decreto N° 3.077 de la Presidencia de la República, mediante el cual se crea el Fondo Nacional para la Consolidación y Expansión de los Comités Locales de Abastecimiento y Producción (FONCLAP), el cual funcionará como servicio desconcentrado sin personalidad jurídica y estará adscrito al Ministerio de Agricultura Urbana.

El fondo tendrá por objeto la captación y administración de los recursos provenientes de los aportes en dinero de la adquisición de las cajas CLAP, asignaciones presupuestarias, donaciones y rendimientos de inversiones, entre otros, a fin de asegurar el abastecimiento.

Esta publicación no constituye, ni debe ser interpretada como, una opinión legal o asesoría profesional sobre los aspectos informados. Se trata de un producto informativo y no expresa criterios definitivos de ninguno de los miembros integrantes de "RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSEN ORTEGA Y ORTIZ". Si tiene alguna pregunta relacionada con el material contenido en el presente Monitor Legal, por favor contacte a cualquiera de los siguientes miembros de la firma:

- Juan Manuel Raffalli. +58-212-952.0995 – Ext.: 1002.
- Rafael de Lemos M. +58-212-952.0995 – Ext.: 1006.
- Andrés L. Halvorsen. +58-212-952.0995 – Ext.:1007.
- José Manuel Ortega Sosa. +58-212-952.0995 – Ext.: 1008.
- Juan Carlos Oliveira +58-212-952.0995 – Ext.: 1098.

[jraffalli@rdhoo.com](mailto:jraffalli@rdhoo.com)  
[rdelemos@rdhoo.com](mailto:rdelemos@rdhoo.com)  
[ahalvorsen@rdhoo.com](mailto:ahalvorsen@rdhoo.com)  
[jortega@rdhoo.com](mailto:jortega@rdhoo.com)  
[joliveira@rdhoo.com](mailto:joliveira@rdhoo.com)



Firm member of

**TERRALEX**

*Todos los derechos reservados®. Se prohíbe la reproducción parcial o total en medios escritos, electrónicos o de cualquier tipo del presente Monitor Legal sin autorización de RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSEN ORTEGA Y ORTIZ.*